

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON
FUERZA DE**

L E Y:

ARTICULO 1º.- Declárase Área Natural Protegida al territorio del distrito Raíces Oeste, en la zona contigua al Arroyo “La Vizcachita”, del departamento Villaguay, comprendida en los siguientes límites y linderos:

Norte: Juan Antonio Iriart, recta alambrada de 867, 60 metros al rumbo N. 68° 13' O.

Oeste: Juan Antonio Iriart, recta alambrada de 510,00 metros al rumbo S. 21° 47' O.

Sur: Ruta Nacional Nro. 18, recta alambrada de 187,50 metros al rumbo N. 77° 39' E., curva de 58,00 metros de desarrollo y recta alambrada de 741,70 metros al rumbo S. 855° 00' E.

Este: Gil Miño, recta alambrada de 170,50 metros al rumbo N. 5° 16' E.-

ARTICULO 2º.- Asígnase al Área Natural Protegida “Las Vizcachitas” la categoría de manejo de “Reserva de Uso Múltiple”, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Provincial Nro. 8.967, su Decreto Reglamentario Nro. 5.574 y otras normas que puedan surgir en el marco de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, en concordancia con el espíritu de ésta.-

ARTICULO 3º.- Los objetivos de creación del Área Natural Protegida son los siguientes:

- Proteger el patrimonio paisajístico natural.
- Promover actividades de turismo sustentable compatibles con la conservación del área.
- Propiciar el conocimiento y valor del área protegida entre la población local y visitante.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, etcétera.-

Sala de Sesiones. Paraná, 6 de mayo de 2009.-

CESAR EDUARDO MELCHIORI
Vicepresidente 2º H. Cámara Senadores
a/c Presidencia

JORGE PEDRO BUSTI
Presidente H. Cámara Diputados

MARIA MERCEDES BASSO
Secretaria H. Cámara Senadores

JORGE GAMAL TALEB
Secretario H. Cámara Diputados